



ACUERDO SUPERIOR No. 221 (08 de agosto de 2025)

“Por medio del cual se establece el cronograma electoral para las elecciones estamentarias de representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico 2025- 2027”

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las contenidas en el acuerdo 070 de 2019, los literales c), d) y t) del artículo 19 del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo Superior No. 014 del 27 de mayo de 2005) y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”*, y en su artículo 69 reconoce para las universidades públicas un régimen especial, garantizando su autonomía para expedir sus normas y reglamentos, y para darse sus directivas.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”*.

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que, es función del Consejo Superior determinar la organización, el procedimiento y el cronograma electoral para las elecciones de los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y Comité de Bienestar Universitario, con fundamento en lo estipulado en el artículo 27 del Acuerdo Superior No. 070 del 2019 *“Por medio del cual se expide el Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico”*.

Que, el artículo 19 literales c), d) y t) del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, establecen como funciones del Consejo Superior: *“c) Velar porque el funcionamiento de la Universidad esté acorde con la Constitución y las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales. d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad. t) Las demás previstas en el Estatuto o que le asignen normas especiales”*.

Que, en el artículo 32 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico se establecen las calidades para ser elegido como representante de directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario, señalando de igual manera que, el rector deberá realizar una convocaría a los integrantes del Consejo Académico, para que, mediante votación secreta y por mayoría de votos elijan al



ACUERDO SUPERIOR No. 221 (08 de agosto de 2025)

representante principal y su suplente, entre los directivos de la Universidad, previa postulación de los interesados, para un período institucional de dos (2) años, el cual se prorrogará hasta el momento en que tomen posesión los nuevos representantes.

Que, de conformidad con la norma ibidem, el Consejo Académico deberá levantar un acta que suscribirán los miembros que asistieron a la sesión, la cual debe ser entregada al Consejo Superior, quien posesionará al representante elegido.

Que, el periodo de elección del estamento de Directivas Académicas de la Universidad del Pacífico ante el Consejo Superior se encuentra vencido desde el mes de junio de 2024, razón por la cual se debe dar inicio al nuevo proceso electoral para escoger al representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior.

Que, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación con radicado No. 2025-EE-010956 del 21 de enero de 2025, remitió a la Universidad del Pacífico, medidas conminatorias para que se adelanten las elecciones de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.

Que, mediante Acuerdo Superior No. 186 del 14 de mayo del 2024 se estableció cronograma electoral para la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, resultando electos (principal y suplente) del respectivo estamento; pero debido a situaciones administrativas que se presentaron no fue posible la posesión ante el Consejo Superior del representante electo en calidad de principal. Y ante la imposibilidad de la posesión del elegido principal, se intentó la posesión del suplente sin que esta tuviera éxito.

Que, para resolver la elección del estamento, nuevamente se estableció mediante Acuerdo Superior No. 203 del 11 de febrero del 2025 cronograma electoral para la escogencia del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior para el periodo 2025-2027; pero debido al no cumplimiento de requisitos para ser elegido y posesionado válidamente como representante de este estamento no se pudo llevar a cabo la posesión ante el Consejo Superior¹.

Que, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, reitero mediante comunicación con radicado No. 2025-EE-225922 del 06 de agosto de 2025, medidas conminatorias a los consejeros de la Universidad del Pacífico, para que en un término máximo de dos (2) meses adelanten las elecciones de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.

Que, se hace necesario e indispensable establecer un nuevo cronograma electoral para la elección del representante del estamento de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico.

¹ Concepto Jurídico No. 025-IE-010916 del 08 de abril de 2025 en respuesta a la consulta con radicado No. 2025-IE-009172 sobre vinculación de directivo de IES.



ACUERDO SUPERIOR No. 221
(08 de agosto de 2025)

Que conforme a lo que se establece en el presente acuerdo y a la normatividad aplicable, la rectora de la Universidad del Pacífico, a través de resolución rectoral convocara a elección estamentaria de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Cronograma para Elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario, el cual quedará de la siguiente manera:

ETAPA	NORMA	ACTIVIDAD	FECHA INICIA	FECHA TERMINA
01	Acuerdo No. 070 de 2019 artículos 32 parágrafo 2 y 42.	La Secretaría General publicará la convocatoria en la página web, carteleras de la Universidad y en redes sociales institucionales.	2025-08-11	2025-08-11
02	Acuerdo No. 070 de 2019 artículo 44.	Inscripción para ser candidatos. Se llevará a cabo la inscripción de aspirantes ante la oficina de la Secretaría General, ubicada en el campus Universitario desde las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. La verificación de los documentos corresponde a la etapa 4. Nota: Sera invalida la inscripción que se realice sin la fórmula de principal y suplente.	2025-08-12	2025-08-18
03	Acuerdo No. 070 de 2019 artículo 44, parágrafo 3.	Publicación de acta de cierre de inscripciones de aspirantes. En esta etapa se publicará el acta con la relación de las personas que dentro del plazo establecido se inscribieron ante la Secretaria General. La cual debe ser suscrita por el Comité Electoral.	2025-08- 19	2025-08-19 Hasta las 6:00 p.m.
04	Acuerdo No. 070 de 2019 artículos 45	Acta de revisión y verificación de cumplimiento de requisitos. El Comité Electoral realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.	2025-08-20	2025-08-20
05	Acuerdo No. 070 de 2019 artículo 45	Publicación de acta de revisión, verificación y cumplimiento de requisitos de los aspirantes inscritos y habilitados.	2025-08-21	2025-08-21



ACUERDO SUPERIOR No. 221 (08 de agosto de 2025)

ETAPA	NORMA	ACTIVIDAD	FECHA INICIA	FECHA TERMINA
06	Acuerdo No. 070 de 2019 artículo 46	Término para presentar recursos: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de revisión, verificación y cumplimiento de requisitos de los aspirantes inscritos y habilitados, se deberá presentar el recurso de reposición ante el Comité Electoral y en subsidio el de apelación o directamente apelación, ante el Consejo Superior. Nota: Los recursos se deben presentar por escrito y debidamente sustentados, de forma física en la oficina de la secretaria general, y/o por medio magnético al correo electrónico: secregeneral@unipacifico.edu.co	2025-08-22	2025-08-26 Hasta las 6:00 p.m.
07	Acuerdo No. 070 de 2019 artículo 46	Termino para resolver el recurso de reposición: El Comité Electoral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término de presentación del recurso, resolverá sobre este.	2025-08-27	2025-09-02
08	Acuerdo No. 070 de 2019 artículo 46	Termino para resolver el recurso de apelación: El Consejo Superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo para resolver la reposición, resolverá la apelación.	2025-09-03	2025-09-09
09	Acuerdo No. 070 de 2019 parágrafo del artículo 46	Publicación de listados definitivos de aspirantes: La Secretaría General publicará el listado definitivo de los aspirantes seleccionados en la página web y carteleras de la Universidad.	2025-09-12	2025-09-12
10	Acuerdo No. 070 de 2019 artículo 32	La Rectora convocará al Consejo Académico para la elección del representante de las Directivas Académicas.	2025-09-15	2025-09-15
11	Acuerdo No. 070 de 2019 artículos 32	Elección de Representante de las Directivas Académicas en el seno del Consejo Académico.	2025-09-16	2025-09-16
12	Acuerdo No. 070 de 2019 artículos 61, parágrafo	El Comité Electoral de la Universidad del Pacífico informará al Consejo Superior y a la comunidad universitaria los resultados de la consulta y la elección, para lo cual publicará los resultados electorales en la página web y en las carteleras de la Institución.	2025-09-16	2025-09-16
13	Acuerdo No. 070 Artículo 43	Posesión del consejero en la siguiente sesión del Consejo Superior.	Próxima sesión Ordinaria del CSU, una vez publicado el resultado de elección.	2025-10-03



ACUERDO SUPERIOR No. 221
(08 de agosto de 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser elegido representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.
- b) Tener en la Institución una antigüedad y experiencia académica, no menor de dos (2) años.
- c) Ocupar uno de los cargos de dirección académico – administrativos a que se refiere el Decreto 1279 de 2002.
- d) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves y dentro de los términos que determina la ley.

Para efectos de elegir el representante de las directivas académicas, el rector convocará a los integrantes del Consejo Académico, para que, mediante votación secreta y por mayoría de votos elijan al representante principal y su suplente, entre los directivos de la Universidad, previa postulación de los interesados, para un período institucional de dos (2) años, el cual se prorrogará hasta el momento en que tomen posesión los nuevos representantes.

De esta reunión del Consejo Académico se levantará un acta que suscribirán los miembros que asistieron a la sesión, la cual será entregada al Consejo Superior, quien posesionará al representante elegido.

PARÁGRAFO 1º. Entiéndase por directivos académicos el(la) rector(a), vicerrectores o quienes hagan sus veces, directores de programa académicos, jefes de departamento y centros de estudio.

PARÁGRAFO 2º. El acto administrativo por el cual se convoque a elecciones de representante de las directivas académicas será emitido por el rector y deberá especificar las calidades requeridas para el cargo, el lugar y plazo de inscripciones.

PARÁGRAFO 3º. La calidad de representante de las directivas académicas se pierde a partir de la desvinculación del cargo académico – administrativo o por la ausencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Superior sin justa causa, según valoración al tenor de lo previsto en el Reglamento del Consejo Superior y cuando se incumpla con alguno de los requisitos por los cuales fue elegido.

PARÁGRAFO 4º. Cuando el representante de la directiva académica sea elegido se debe garantizar su permanencia en la dependencia que pertenece durante el período que fue elegido y su desvinculación será propuesta por el rector y deberá ser debatida en sesión ordinaria o extraordinarias del consejo académico, sin perjuicio de las causales de pérdida de calidad de Consejero Superior.

PARÁGRAFO 5º. Para la inscripción en la elección del representante de las Directivas Académicas, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos, debidamente foliados, en el orden que se establece, los cuales no son subsanables:

- a) Hoja de vida
- b) Dos fotografías recientes, tamaño cédula



ACUERDO SUPERIOR No. 221
(08 de agosto de 2025)

- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería
- d) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- e) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad o entidad competente con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- f) Certificado vigente de antecedentes judiciales.
- g) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República con fecha no superior a tres (3) meses.
- h) Certificación de la experiencia académica en la Universidad del Pacífico.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al rector realizar la convocatoria pública para que los interesados se postulen, igualmente, las inscripciones de los interesados se harán ante la Secretaría General de la Universidad. El Comité Electoral deberá organizar, coordinar, velar por la transparencia del proceso y garantizar la realización del proceso electoral, además de proferir las actas de escrutinio por las cuales se declara la elección.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo se firma en cumplimiento del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico Acuerdo Superior 070 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Buenaventura a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidenta Consejo Superior


DANINSON MARTÍNEZ IBARGUEN
Secretario Técnico